41.200.000.

2103



BOLETO DE COMPRA-VENTA

Entre el Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), el comprador, representado por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D EDUARDO ALFREDO ESPOSITO, por una parte y, por la otra "EDIFICADORA PELLEGRINI S.A" la vendedora, representada por su Presidente, Cont D ALBERTO BENITO SEGALA (L.E: 7.349.208) -------- expresamente autorizado para ello, convienen celebrar el presente boleto de compra-venta "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, sujeto a las cláusulas siguientes:---

PRIMERA: El comprador compra y la vendedora vende el inmueble de propiedad de ésta, en el grado de construcción en que se encuentra, denominado "TORRE PELLEGRINI", situado en la calle CARLOS PELLEGRINI esquina JUAN B JUSTO, de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, cuyo edificio se levanta en la fracción de terreno, lote oficial 12, fracción D, Sección segunda, Departamento Capital de la Provincia de LA PAMPA, el que es parte de las Parcelas 14 y 38 de la Manzana 49, designado en el plano que cita su título, como Parcela 39 de la referida Manzana 49, con las medidas, superficie, linderos y demás circunstancias que expresa el mismo, el cual ha sido otorgado en Escritura Nro 436 pasada el 12 de diciembre de 1979 por ante el Escribano TOMAS CARLOS PERA OCAMPO, titular del Registro Nro 1, de la Ciudad de SANTA ROSA, el que, en testimonio, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de LA

C. P. ALBERTO B. SEGALA
PRESIDENTE

EDUARDO ALFREDO ESPOSITO
GENERAL DE BRIGADA
COMANDANTE DE INGENIEROS

Cdo J Ej
Nº 46



PAMPA, bajo el Nro E 83/80 Registrado en Matricula NroII-29.557.---

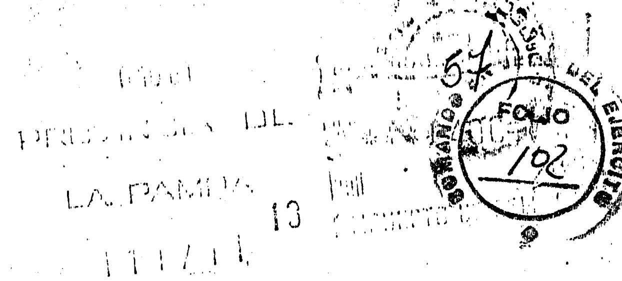
SEGUNDA: Esta operación se realiza por el precio total convenido, fijo e inamovible de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($8.240.000.000,-) pagadero de la siguiente forma: a) el 90%, o sea la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($-----------7.416.000.000,-) que la vendedora recibe en este acto, en cheque Nro 765713 c/Banco de la Nación Argentina, en concepto de a cuenta de precio y como principio de ejecución de este contrato, sirviendo el presente de eficaz y suficiente recibo y carta de pago en forma; y b) el 10% restante, o sea la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($824.000.000,-) en el acto de la firma de la correspondiente escritura traslativa de dominio, sin intereses, indexación ni reajuste alguno por ningun concepto.---

TERCERA: Esta venta se efectúa en base a títulos perfectos y libre el inmueble de deudas y gravámenes y con los impuestos, tasas y contribuciones que lo afecten pagos al día de la entrega de la posesión.-----------------------

CUARTA: La vendedora entrega y el comprador recibe en este acto, la posesión del inmueble vendido, y completamente desocupado y libre de personas y efectos.------------

QUINTA: En razón de tratarse de un inmueble cuyo edificio

Cdo J Ej
Nº 46



se halla en costrucción, el comprador lo continuará por su exclusiva cuenta y cargo, no aceptando la intervención de terceros, por lo cual los contratos y/u obligaciones contraídas por la vendedora con distintas empresas, profesionales o gremios son de ningún valor respecto al Estado comprador, debiendo la vendedora adoptar los recaudos necesarios al efecto, bajo su sola y exclusiva responsabilidad.---

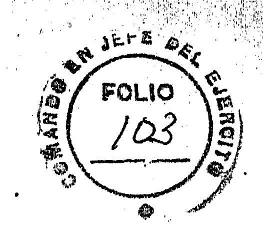
SEXTA: La vendedora asume todas las responsabilidades emergentes de una eventual aparición de vicios ocultos en la estructura de hormigón armado del edificio adquirido.--

SEPTIMA: La escritura traslativa de dominio de lo vendido a favor del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, dentro de los noventa (90) días de aprobada la compra mediante decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.-----------------------------------

OCTAVA: A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones respecto del Impuesto a los Beneficios Eventuales o a las Ganancias, la vendedora acompaña Formulario 236 intervenido el 14 Set 81 por la DGI-Dist Sta ROSA (art 36-R Grl 2277)-

NOVENA: Si por cualquier causa, el Poder Ejecutivo Nacional no aprobara el presente boleto de compra-venta, éste quedará sin efecto ni valor alguno, debiendo la vendedora devolver al comprador las sumas de dinero que se le hubiesen

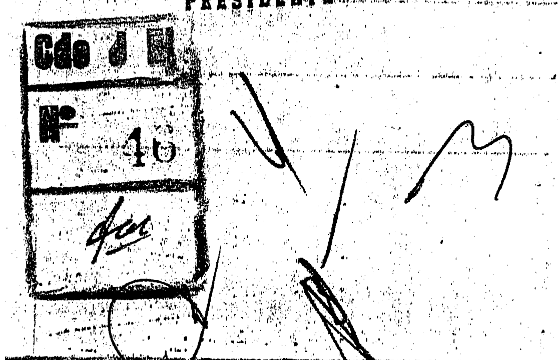
Cdo J Ej
Nº 46



abonado hasta el momento de serles requeridas, bajo apercibimiento de expresa mora contractual.-----------------

DECIMA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal de la CAPITAL FEDERAL, a cuyo efecto, el comprador constituye su domicilio legal y especial en la calle CARLOS PELLEGRINI 91, CAPITAL FEDERAL y la vendedora en la calle PELLEGRINI 343, de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, donde se tendrán por válidas todas las citaciones y emplazamientos que en ellos se hagan.--

Bajo las diez (10) cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente boleto de compra-venta, firmando en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, a los 18 días del mes de septiembre del año 1.981.-



EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS

EDUARDO ALFREDO ESPOSITO
GENERAL DE BRIGADA
COMANDANTE DE INGENIEROS